

REMISION OFICIOS 706 ASL 708 PROCESO - PROCESO 2020-190

Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali

Lun 2/08/2021 9:30 AM

Para: notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>; info@colegiowaldorfcali.edu.co <info@colegiowaldorfcali.edu.co>; COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; banacaes@bancolombia.com.co <banacaes@bancolombia.com.co>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

Oficio 706 Camara y cio 202000190.pdf; oficio 707 Colegio Luis HORacio Gomez.pdf; oficio 709 arp colpensiones.pdf; oficio 710 Bancolombia.pdf; ofico 708 eps sura.pdf;

Señores

- CAMARA DE COMERCIO DE CALI
- COLEGIO LUIS HORACIO GOMEZ
- COLPENSIONES
- BANCOLOMBIA
- EPS SURA

Cordial saludo

Por medio de la presen te, me permito remitirles los oficios respectivos, librados dentro del proceso de DISMINUCION DE ALIMENTOS promovido por CARLOS ENRIQUE JARAMILLO vs ANA CONSTANZA RODRIGUEZ H, con radicado 2020-190.

Favor al contestar citar el anterior radicado

Atentamente,



ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO
Secretaria
Juzgado 4to de Familia de Oralidad de Cali



RE: REMISION OFICIOS 706 ASL 708 PROCESO - PROCESO 2020-190

info@colegiowaldorfcali.edu.co <info@colegiowaldorfcali.edu.co>

Lun 2/08/2021 11:26 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días señora Alejandra Juzgado 4º.

Les informamos que el personal administrativo se encuentra en vacaciones hasta el día 17 de agosto para dar respuesta a su comunicado

Ana Cecilia Díaz
Coordinadora Administrativa Financiera
Corporación Rudolf Steiner – Colegio Luis Horacio Gómez
Cel 3148622110

De: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: Lunes, 2 de agosto de 2021 9:31 a. m.

Para: notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>; info@colegiowaldorfcali.edu.co; COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; banaes@bancolombia.com.co; notificacjudicial@bancolombia.com.co; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>

Asunto: REMISION OFICIOS 706 ASL 708 PROCESO - PROCESO 2020-190

Señores

- CAMARA DE COMERCIO DE CALI
- COLEGIO LUIS HORACIO GOMEZ
- COLPENSIONES
- BANCOLOMBIA
- EPS SURA

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito remitirles los oficios respectivos, librados dentro del proceso de DISMINUCION DE ALIMENTOS promovido por CARLOS ENRIQUE JARAMILLO vs ANA CONSTANZA RODRIGUEZ H, con radicado 2020-190.

Favor al contestar citar el anterior radicado

Atentamente,



ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO
Secretaria
Juzgado 4to de Familia de Oralidad de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS: Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guárdas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

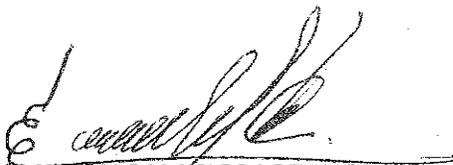
Doctora
LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez Cuarto de Familia de Oralidad
Distrito Judicial de Cali

Ref.: PROCESO REVISION REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Dte.: **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**
Dda.: ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO
Rad.: 2.020-00190-00

EMILSON PALACIOS LOZANO, C. C. N.º 4.830.609 de Istmina, abogado T.P. # 31.333 del C. S. J. con oficina 202 avenida 3° norte # 8 N 24, edif. Centenario 1, cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com ; en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora; me permitió manifestarle que en la audiencia anterior el juez manifestó que entre las pruebas de oficio a decretar estarían las declaraciones de renta de los años 2.018, 2.019 y 2.020 de las partes se ha requerido a mi patrocinado para que las aporte. – Pero; no ha ocurrido lo mismo con las de la demandada.

En aras de la igualdad procesal en el tema probatorio, le solicito respetuosamente decrete oficiosamente que se alleguen las declaraciones de renta de los años 2.018, 2.019 y 2.020 de las partes demandadas; se soliciten a la Dian o se requiera a ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO para que las aporte al proceso oportunamente.

Atentamente,


EMILSON PALACIOS LOZANO
C. C. # 4.830.609 de Istmina
T. P. # 31.333 del C. S. J.

Santiago de Cali, agosto 2 del 2.021
Copia archivo digital

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.
Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO



MEMORIAL

emilson <emipala12@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 9:18 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA <carlos.jaramillo.h@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

202108021021.pdf;

PROCESO REVISION PARA LA REDUCCION CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE. CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA

DEMANDADA. ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO

RAD. 2020-00190-0

APODERADO. EMILSON PALACIOS LOZANO

CONFIRMAR RECIBO..

1010

DERECHO DE PETICION CREATTI SAS

CONNIE RODRIGUEZ <connie@littleprints.com.co>

Lun 2/08/2021 4:09 PM

Para: eberon@seerholdings.com.co <eberon@seerholdings.com.co>

CC: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesorias <asesorias@enidbecerrasarria.com.co>; "Connie Rodríguez H." <connie@littleprints.com.co>; creattiev@creattiev.com <creattiev@creattiev.com>

📎 1 archivos adjuntos (262 KB)

DERECHO DE PETICION CREATTI.pdf;

Señor

Sergio Mejía Estrada, representante legal de la citada sociedad CREATTI S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurado demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos



Santiago de Cali, Agosto 2 de 2021

Señores
CREATTI E.V. S.A.S.
Cali.

DERECHO DE PETICIÓN.

Señor **Sergio Mejía Estrada**, representante legal de la citada sociedad S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurada demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos:

- Contrato mediante el cual está vinculado o estuvo vinculado a la empresa.
- Forma de pago y soportes incluidos los del pago de la seguridad social que el presente para el pago de honorarios.
- Valor pagado mensualmente
- Planilla de pagos o factura electrónica de **pagos** desde octubre del 2020 hasta la fecha de respuesta a este derecho de petición ahora en el 2021.
- Conceptos y valores extras pagados o facturados por asesorías u otros servicios que el les haya prestado.
- Toda la información necesaria para la **defensa al derecho fundamental de alimentos de los citados menores.**

La respuesta por favor dirigirla a la Doctora Leydi Amparo Niño Ruano Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali, al correo electrónico:

j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso verbal sumario

Asunto: disminución de cuota alimentaria.

Demandante: Carlos Enrique Jaramillo Herrera

Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado.

Radicación: **760013110004202000190-00**

A mí: **Ana Constanza Rodríguez Hurtado**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.989.544, domiciliada y residente en Santiago de Cali en el Edificio Reserva de Santa Isabel ubicado en la carrera 37 N° 3 Bis-45 Torre B, apartamento 203, canales electrónicos de comunicación y notificación: correo electrónico: anaconsrohu@hotmail.com, celular-Whatsapp: 316 830 8210, en calidad de madre de los menores de edad Juliana y Jacobo Jaramillo Rodríguez,

A mi apoderada judicial la Doctora **ENID BECERRA SARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.254.497, con domicilio profesional en Santiago de Cali en la calle 11 N°100-121 oficina 509 del Edificio Campestre Towers, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente N°17.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, canales electrónicos para notificación y comunicación: correo asesorias@enidbecerrasarria.com.co , celular - WhatsApp: 315 558 3397.

La información deber ser enviada en documentos PDF y a los correos electrónicos.

Por favor responder dentro del término de ley con el fin de no ser solidariamente responsable con el demandante por ocultamiento de información a Juez de la República y para beneficio de los derechos fundamentales de menores de edad.

Atentamente,



ANA CONSTANZA RODRÍGUEZ HURTADO
C.C. N°66.989.544.

DERECHO DE PETICION SEER HOLDINGS

CONNIE RODRIGUEZ <connie@littleprints.com.co>

Lun 2/08/2021 4:16 PM

Para: eberon@seerholdings.com.co <eberon@seerholdings.com.co>

CC: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesorias <asesorias@enidbecerrasarria.com.co>; "Connie Rodríguez H." <connie@littleprints.com.co>; creattiev@creattiev.com <creattiev@creattiev.com>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

DERECHO DE PETICION SEER HOLDINGS.pdf;

Señor Sergio Mejía Estrada,

*representante legal de la citada sociedad SER HOLDINGS S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurado demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos*



Santiago de Cali, Agosto 2 de 2021

Señores
SEER HOLDINGS S.A.S.
805016226-8
Cali.

DERECHO DE PETICIÓN.

Señor **Sergio Mejía Estrada**, representante legal de la citada sociedad SER HOLDINGS S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurada demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos:

- Relación laboral, comercial o contractual con ustedes o con cualquiera de las empresas del Holding.
- Contrato mediante el cual está vinculado o estuvo vinculado a la empresa o las empresas.
- Forma de pago y soportes incluidos los del pago de la seguridad social que el presento para el pago de honorarios si tuviere lugar.
- Valor pagado mensualmente
- Planilla de pagos o factura electrónica de **pagos** desde octubre del 2020 hasta la fecha de respuesta a este derecho de petición ahora en el 2021.
- Conceptos y valores extras pagados o facturados por asesorías u otros servicios que el les haya prestado.
- Toda la información necesaria para la **defensa al derecho fundamental de alimentos de los citados menores.**

La respuesta por favor dirigirla a la Doctora Leydi Amparo Niño Ruano Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali, al correo electrónico:

j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso verbal sumario

Asunto: disminución de cuota alimentaria.

Demandante: Carlos Enrique Jaramillo Herrera

Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado.
Radicación: **760013110004202000190-00**

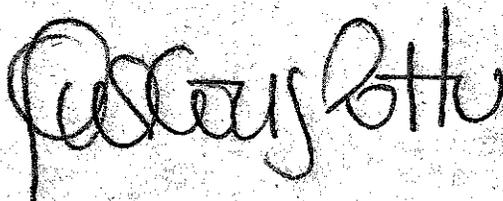
A mí: **Ana Constanza Rodríguez Hurtado**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.989.544, domiciliada y residente en Santiago de Cali en el Edificio Reserva de Santa Isabel ubicado en la carrera 37 N° 3 Bis-45 Torre B, apartamento 203, canales electrónicos de comunicación y notificación: correo electrónico: anaconsrohu@hotmail.com, celular-Whatsapp: 316 830 8210, en calidad de madre de los menores de edad Juliana y Jacobo Jaramillo Rodríguez,

A mi apoderada judicial la Doctora **ENID BECERRA SARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.254.497, con domicilio profesional en Santiago de Cali en la calle 11 N°100-121 oficina 509 del Edificio Campestre Towers, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente N°17.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, canales electrónicos para notificación y comunicación: correo asesorias@enidbecerrasarria.com.co, celular - WhatsApp: 315 558 3397.

La información deber ser enviada en documentos PDF y a los correos electrónicos.

Por favor responder dentro del término de ley con el fin de no ser solidariamente responsable con el demandante por ocultamiento de información a Juez de la República y para beneficio de los derechos fundamentales de menores de edad.

Atentamente,



ANA CONSTANZA RODRÍGUEZ HURTADO

C.C. N° 66.989.544.

Ead 2020-190

Derecho de Petición por Demanda de Disminución de Cuota Alimentaria

CONNIE RODRIGUEZ <connie@littleprints.com.co>

Mié 4/08/2021 11:55 AM

Para: javier.jaramillo@expresopalmira.com.co <javier.jaramillo@expresopalmira.com.co>

CC: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesorias <asesorias@enidbecerrasarria.com.co>; "Connie Rodríguez H." <connie@littleprints.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION CREATTI.pdf;

Santiago de Cali, Agosto 4 de 2021

Señor

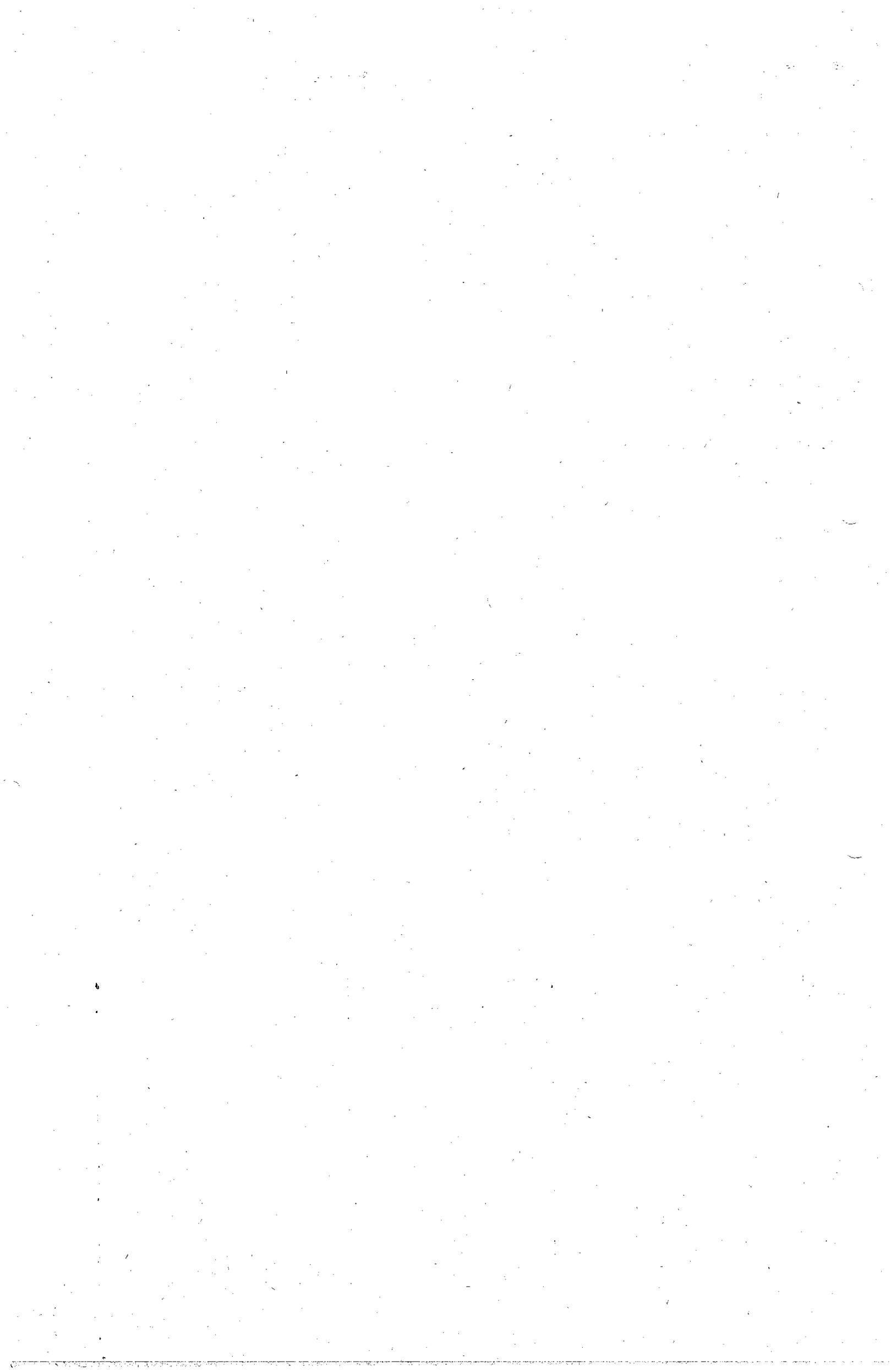
JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ

C.C.16451802

Cali.

e-f
2 fol**DERECHO DE PETICIÓN.**

Señor **JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ**, Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurado demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos:



Santiago de Cali, Agosto 4 de 2021

Señor
JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
C.C.16451802
Cali.

DERECHO DE PETICIÓN.

Señor **JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ**, Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurado demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos:

- Contrato mediante el cual está vinculado o estuvo vinculado con usted o con su empresa.
- Forma de pago y soportes, incluidos los del pago de la seguridad social que el presente para el pago de honorarios.
- Valor pagado mensualmente.
- Planilla de pagos o factura electrónica de **pagos** desde abril del 2021 hasta la fecha de respuesta a este derecho de petición ahora en el 2021.
- Conceptos y valores extras pagados o facturados por asesorías u otros servicios que el les haya prestado.
- Participación accionaria y aportes de capital realizados por el a la empresa con la cual esta vinculado o tiene relación laboral o comercial con usted como persona natural.
- Toda la información necesaria para la **defensa al derecho fundamental de alimentos de los citados menores.**

La respuesta por favor dirigirla a la Leydi Amparo Niño Ruano Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali, al correo electrónico:
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso verbal sumario

Asunto: disminución de cuota alimentaria.

Demandante: Carlos Enrique Jaramillo Herrera

Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado.

Radicación: **760013110004202000190-00**

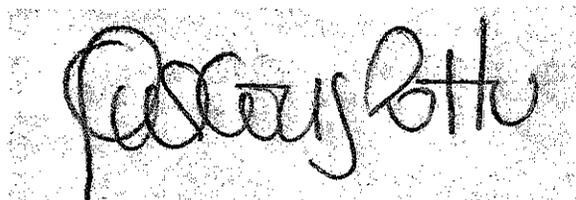
A mí: **Ana Constanza Rodríguez Hurtado**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.989.544, domiciliada y residente en Santiago de Cali en el Edificio Reserva de Santa Isabel ubicado en la carrera 37 N° 3 Bis-45 Torre B, apartamento 203, canales electrónicos de comunicación y notificación: correo electrónico: anaconsrohu@hotmail.com, celular-Whatsapp: 316 830 8210, en calidad de madre de los menores de edad Juliana y Jacobo Jaramillo Rodríguez,

A mi apoderada judicial la Doctora **ENID BECERRA SARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.254.497, con domicilio profesional en Santiago de Cali en la calle 11 N°100-121 oficina 509 del Edificio Campestre Towers, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente N°17.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, canales electrónicos para notificación y comunicación: correo asesorias@enidbecerrasarria.com.co, celular - WhatsApp: 315 558 3397.

La información deber ser enviada en documentos PDF y a los correos electrónicos.

Por favor responder dentro del término de ley con el fin de no ser solidariamente responsable con el demandante por ocultamiento de información a Juez de la República y para beneficio de los derechos fundamentales de menores de edad.

Atentamente,



ANA CONSTANZA RODRÍGUEZ HURTADO

C.C. N°66.989.544.

RESPUESTA DERECHO DE PETICION RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO EL DIA 03 DE AGOSTO DE 2021 - RAD 76001311004202000190-0

Emma Lucia Beron Usubillaga <eberon@seerholdings.com.co>

Mar 3/08/2021 3:35 PM

Para: Ana Constanza Rodriguez <anaconsrohu@hotmail.com>

CC: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesorias

<asesorias@enidbecerrasarria.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

RESPUESTA DERECHO DE PETICION SRA CONTANZA RODRIGUEZ.pdf;

Doctora Leydi Amparo Niño Ruaño

Juez Cuarta de familia de Oralidad de Cali

Proceso Verbal Sumario

Asunto: Disminución de Cuota Alimentaria

Demandante: Carlos Enrique Jaramillo

Demandado: Ana Constanza Rodriguez Hurtado

Radicacion: 76001311004202000190-0

Adjunto al presente encontrara respuesta al derecho de petición enviado por la Señora Ana Constanza Rodríguez Hurtado

Atentamente



EMMA LUCÍA BERÓN U.
Directora Administrativa

✉ eberon@seerholdings.com.co

☎ (+57) (2) 345 12 77

📍 Calle 64 Norte # 5B -26 / 146
oficina 402G
Cali - Colombia

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de SEER HOLDINGS S.A.S.; su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La utilización o difusión no autorizada de esta información está prohibida por la ley.

From: CONNIE RODRIGUEZ <connie@littleprints.com.co>

Date: Monday, August 2, 2021 at 4:16 PM

To: Emma Lucia Beron Usubillaga <eberon@seerholdings.com.co>

Cc: ""04. Juzgado 4 Familia Cali. Dra María Cecilia González Holguin""

<j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Enid Becerra Becerra <asesorias@enidbecerrasarria.com.co>,

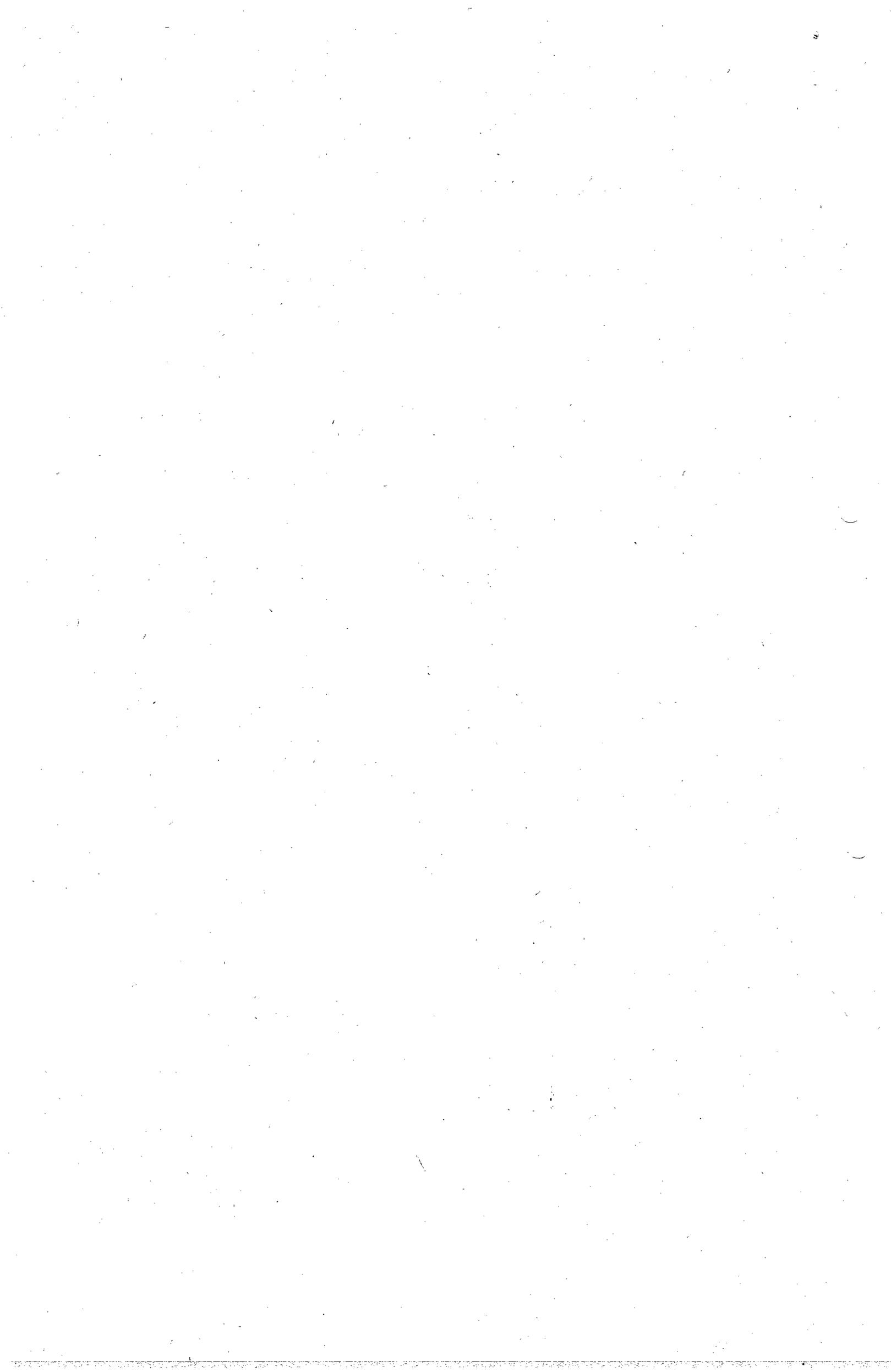
""Connie Rodríguez H."" <connie@littleprints.com.co>, Notificaciones Creatiev

<notificaciones@creattiev.com>

Subject: DERECHO DE PETICION SEER HOLDINGS

Señor *Sergio Mejía Estrada*,

representante legal de la citada sociedad SER HOLDINGS S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurado demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos



Santiago de Cali, Agosto 02 de 2021

Señora
ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO
anaconsrohu@hotmail.com
 La ciudad.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2021

Cordial Saludo:

A continuación nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición sobre la información laboral o profesional del Señor Carlos Enrique Jaramillo Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16749.661 de Cali, así:

- Relación laboral, comercial o contractual con ustedes o con cualquiera de las empresas del Holding.

R/ El Señor Jaramillo tuvo un contrato de prestación de servicios con Creatti EV de Octubre 01 de 2020 al 31 de Marzo de 2021. No ha tenido más contratos con esta compañía ni con ninguna otra de empresa de nuestro grupo.

- Contrato mediante el cual está vinculado o estuvo vinculado a la empresa o las empresas.

R/ Adjuntamos copia del contrato CEV001-202 y su respectivo otro si

- Forma de pago y soportes incluidos los del pago de la seguridad social que el presente para el pago de honorarios si tuviere lugar.

R/ Pago mensual, adjuntamos las respectivas cuentas de cobro, con las planillas de seguridad social.

- Valor pagado mensualmente

R/ Se le pago mensualmente SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) mas el reconocimiento de SESENTA Y CINCO MIL PESOS por cuenta del celular.

- Planilla de pagos o factura electrónica de pagos desde octubre del 2020 hasta la fecha de respuesta a este derecho de petición ahora en el 2021.

R/ Adjuntamos los SEIS respectivos soporte de los pagos realizados, factura de pagos electrónica no conocemos esa figura.

- Conceptos y valores extras pagados o facturados por asesorías u otros servicios que el les haya prestado.

R/ No hay pagos por otros conceptos como asesorías o valores extras pagado.

Dejamos claridad que desde el 30 De Marzo de 2021, el Señor Jaramillo no tiene ningún vinculo con esta compañía, ni con ninguna compañía de la Holding.

Atentamente,



EMMA LUCÍA BERÓN USUBILLAGA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No CREATTI EV -CEV001-2020**

CONTRATANTE: CREATTI EV S.A.S. - NIT 901.416.684-2

CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA - CC 16.749.661 de Cali

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **SERGIO MEJIA ESTRADA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.107.066.612 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación legal, de la sociedad con domicilio en Cali, denominada **CREATTI EV S.A.S.** con **NIT 901.416.684-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.749.661** expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre y representación, y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se llamará **PARTES**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, y por lo no contemplado en ellas se regirá por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano aplicables a la materia de que trata este contrato.-

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, obrando con autonomía técnica y administrativa, sin que exista dependencia o subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a la prestación de los **Servicios Profesionales para Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercialización de productos y servicios de Creatti EV**, dando a conocer de manera **periódica los resultados obtenidos, buscando la optimización del servicio y el crecimiento de ventas en las diferentes unidades de negocio. EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a realizar las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido por **LA CONTRATANTE**:

1. Elaborar, hacer seguimiento y cumplir con el presupuesto de ventas.
2. Proponer y desarrollar políticas y estrategias de mercado que fomenten y aseguren el incremento progresivo de las ventas.
3. Coordinar la ejecución de los planes de ventas a nivel nacional de acuerdo con las políticas de la Gerencia.
4. Dirigir estudios para determinar el perfil del usuario y la demanda actual y potencial de los servicios existentes y nuevos, de acuerdo con las exigencias del mercado.
5. Planear y dirigir actividades de ventas en empresas industriales y comerciales.
6. Proyectar los requerimientos de los clientes según métodos de compras y pronóstico.
7. Establecer cadenas de distribución para productos y servicios, dirigir estudios y estrategias de mercadeo, analizar resultados y apoyar en el desarrollo del producto.
8. Planear y dirigir actividades de firmas y departamentos que desarrollan e implementan campañas de publicidad para promocionar la venta de productos y servicios.
9. Publicitar actividades y eventos, mantener las relaciones con los medios de comunicación en nombre de empresas, gobiernos y otras organizaciones.
10. Estructurar la propuesta de solución de negocios según tipo de proceso y procedimiento técnico.
11. Atender las licitaciones de las diferentes flotas de vehículos eléctricos en cualquiera de sus modalidades y en las cuales la empresa pueda participar.

12 Mantener al día el pago concerniente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización.

PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de servicios objeto del presente contrato será ejecutado parte de **LA CONTRATANTE** en forma y términos como se detalla en su propuesta de fecha Septiembre 25, documento que forma parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en forma expresa a que la prestación de servicios se dará con su participación directa y permanente, en razón que para **LA CONTRATANTE** es la hoja de vida y experiencia profesional de **EL CONTRATISTA** determinante para su contratación. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** da por conocidas todas las condiciones y detalles de los servicios y actividades a realizar y da fe que ha considerado la consecución de todos los elementos y herramientas necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato en su totalidad a satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

PARAGRAFO CUARTO: La realización de cada una de las actividades a desarrollar con el fin de cumplir con el objeto y alcance del presente contrato, deberán ser acordadas previamente con el representante de **LA CONTRATANTE**. **PARAGRAFO QUINTO:** Todo lo descrito anteriormente está incluido dentro del valor pactado en este contrato.

SEGUNDA. DURACION Y TERMINO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día **PRIMERO (1) de OCTUBRE** de 2020 y hasta el **PRIMERO (1) de ABRIL** de 2021, pero de común acuerdo entre las partes podrá prorrogarse por el tiempo necesario. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del contrato, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier momento unilateralmente el presente contrato, mediante comunicación escrita con antelación no inferior a Treinta (30) días a la fecha que se propone de terminación, sin que esto implique el pago de indemnización alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**. En este evento, se cancelarán los servicios efectivamente prestados hasta la fecha efectiva de terminación de este contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes han acordado el valor total de los servicios objeto del presente contrato en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE**. El cual se pagará en **SEIS (6) CUOTAS IGUALES DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**. **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de la cuota de los servicios dentro de los **SIETE (7) días** siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura y la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO.** Al momento de efectuarse el pago de las cuentas de cobro o facturas, se descontarán las retenciones de ley a que haya lugar y demás deducciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor así establecido no incluye viáticos y/o visitas por fuera de la ciudad de CALI. En caso de necesitarse el desplazamiento de **EL CONTRATISTA**, los viáticos serán previamente autorizados por **LA CONTRATANTE**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. EL CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato
2. Desarrollar todos y cada uno de los servicios enunciados en el objeto y alcance ofertado
3. Solicitar a tiempo a **LA CONTRATANTE** o a su representante, la información, consulta o decisión que se requiera para el normal desarrollo del objeto y alcance de este contrato. Será de su responsabilidad, costo y riesgo cualquier actividad mal ejecutada por omisión de lo estipulado en este literal.

4. Atender las observaciones que **LA CONTRATANTE** o su representante haga con justa razón.
5. Suministrar a **LA CONTRATANTE** las explicaciones y aclaraciones respectivas y permitir la revisión de las actividades e informes por parte de **LA CONTRATANTE** o de su representante.
6. Mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **LA CONTRATANTE** para el cumplimiento del objeto previsto en este contrato, como también sobre el desarrollo de sus servicios y sobre los resultados de los mismos y velará especialmente por que las personas que llegare a utilizar para cumplir con el objeto del presente contrato cumplan dicha obligación.
7. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
8. Hacer entrega del informe final con los resultados
9. Las demás obligaciones derivadas del presente contrato.

B. EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el valor de sus servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA** para efectos de cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su alcance
3. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de alguna situación imprevista que impida el desarrollo normal del objeto y alcance del contrato.
4. Entregar Celular Samsung Galaxy J5 Prime IMEI 351812095601912, numero de celular 3175355938, pagado por el contratante.
5. Las demás obligaciones derivadas de presente contrato.

QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. C) Por vencimiento del término pactado. D) Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE. E) Por fuerza mayor o caso fortuito. F) Las demás causales previstas en la ley.**

SEXTA. - CLÁUSULA SOBRE CONTRATISTA INDEPENDIENTE. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: **EL CONTRATISTA** laborará por su propia cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, bajo sus criterios y normas, y por ser un Contrato Civil este contrato no encierra, ni origina vinculación, ni obligación laboral alguna entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** declara que el presente contrato no configurará relación laboral, porque no existe prestación de un servicio personal mediante subordinación o dependencia respecto a **LA CONTRATANTE**. Los servicios indicados en las cláusulas primera y segunda del presente contrato serán prestados por **EL CONTRATISTA**, personalmente o a través de la persona o personas que designe para ello, pero siempre bajo su responsabilidad. La prestación de este servicio se efectuará por parte de **EL CONTRATISTA** o de quien ella designe, sin tener en cuenta un horario o día determinado, puesto que esto será a su elección. Por estos motivos **EL CONTRATISTA** se constituye en **PATRONO** independiente de los subcontratistas, proveedores y demás trabajadores que por su propia cuenta utilice para la ejecución del objeto de este contrato, así las cosas, el personal por el contratado dependerá y será de su responsabilidad exclusiva, por lo cual tampoco existirá relación contractual, ni vínculo alguno de estos con **LA CONTRATANTE** sino con **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMA. - OBLIGACION ESPECIAL DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna su labor y las demás obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio que presta y especialmente se obliga a dar cumplimiento a los estipulado en el Art. 15 de la Ley 100/93, modificado por el Art. 3º de la Ley 707/2003 y el Art. 1º del D.R. 510/2003 y demás normas concordantes, en lo que se refiere a la obligatoriedad de afiliación de sus empleados o trabajadores al Sistema General de Seguridad Social (Pensiones, Salud y ARL), cuando ello fuere legalmente obligatorio. Su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO:** así mismo EL CONTRATISTA se obliga a presentar mensualmente a LA CONTRATANTE la prueba de afiliación y pago de los aportes de sus Empleados al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

OCTAVA. - CLAUSULA ESPECIAL INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es el único empleador de los trabajadores y/o contratistas que ocupe el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por tanto, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá ante LA CONTRATANTE por todo reclamo laboral que surja con ocasión del presente contrato. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que LA CONTRATANTE es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones o cualquier otro concepto, EL CONTRATISTA se obliga incondicionalmente a cancelar directamente o a reembolsar a LA CONTRATANTE, cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. De igual forma, EL CONTRATISTA protegerá, indemnizará, defenderá y eximirá a LA CONTRATANTE, sus asociados, sus clientes, contratistas, contratantes terceros o sus filiales o subsidiarias de cualquier demanda, reclamo, pérdida, daño, gastos y obligaciones que deba asumir y devolverá en su totalidad las sumas de dinero pagadas, para ello, el presente contrato prestará memento ejecutivo y adicionalmente EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE a descontar cualquier valor de las sumas pendientes de pago a su favor.

NOVENA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que por tal razón se presuma una subordinación o dependencia, puesto que EL CONTRATISTA actúa con libertad y autonomía plena. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la supervisión del contrato, LA CONTRATANTE designa a la señora EMMA LUCIA BERÓN USUBILLAGA con quien EL CONTRATISTA deberá definir y establecer el cronograma para la ejecución de las actividades objeto del contrato, documento que formará parte integral del presente contrato.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, sus empleados, asesores y contratistas estarán obligados a guardar absoluta reserva con relación a todos los elementos, información y cualesquiera otro tipo de datos que llegare a su conocimiento relacionados con las actividades a que se refiere este contrato, siendo por lo tanto responsable de todo daño directo o indirecto, actual o futuro, que pudiere sufrir LA CONTRATANTE por la información que hubiere sido revelada indebidamente, obligación esta que se entiende extendida a la celebración misma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionados con la realización del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la

confidencialidad aquí pactada dará derecho a **LA CONTRATANTE** a exigir el pago de la Cláusula Penal y la indemnización de los perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. - CESION DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones especiales de **EL CONTRATISTA** y por tanto esta, no podrá cederlo en todo o en parte a otra persona natural o jurídica, ni hacerse sustituir o representar por persona alguna para realizar las actividades encomendadas, salvo que exista previa autorización escrita del representante legal de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de cualquiera de las partes, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, la parte cumplida podrá imponer a la incumplida o que no se allane a cumplir, a título de pena, una sanción pecuniaria en una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y demás indemnizaciones que halla lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial, tanto del cumplimiento de las obligaciones en él pactadas, como de la sanción pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La efectividad de la sanción pecuniaria no impide a las partes la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA TERCERA. - RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO: **EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora expresamente a las formalidades de requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Por lo tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita que **LA CONTRATANTE** le dirija o la simple comunicación hecha ante juez competente, para hacer efectivos sus derechos.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Cada una acepta desde ahora como propios y se obliga a asumir y reparar inmediatamente cualquier daño o perjuicio que cause el mismo, su personal y/o sus equipos a terceros, a los bienes de cualquiera de estos. Cualquier problema que surja por efecto de lo anterior no es causal de indemnización por parte de **LA CONTRATANTE**, ni justifica demora en la ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

Cada parte será exclusivamente responsable ante la otra y ante terceros por las lesiones o muerte de sus empleados o la de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados, sin considerar cómo, cuándo, o dónde ocurran tales daños de lo anterior se exceptúan los daños y perjuicios que sean el resultado de dolo o culpa grave, imputable a la otra parte, en cuyo caso la parte que halla incurrido en culpa grave o dolo deberá indemnizar a la otra parte. Queda expresamente acordado entre las partes, que ninguna de ellas será responsable frente a la otra por daños punitivos o incidentales, indirectos o consecuenciales, incluyendo entre otros, lucro cesante y pérdida de la producción; lo anterior salvo que medie culpa grave o dolo, o que se disponga algo diferente en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación o prórroga al presente contrato, deberá hacerse constar por escrito, deberá hacerse firmar por las partes y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN: Las relaciones legales y contractuales derivadas de este contrato se rigen por las normas comerciales y civiles de la República de

Colombia. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre los empleados de **EL CONTRATISTA** que participen en su desarrollo y **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo que surja entre las partes, no pudiendo arreglarse amigablemente, se resolverá por el tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- A. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, cuyo nombramiento es delegado por las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.
- B. La Organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.
- C. El Tribunal decidirá en derecho y los gastos que ocasione serán asumidos por la parte vencida.
- D. El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad y quedará facultado para conciliar las pretensiones opuestas.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones seras recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE** en la Calle 64 Norte No. 5B-26/146 oficina 402G, Edificio Centro Empresa en Santiago de Cali, PBX (2) 3451277 email creattiev@creattiev.com y **EL CONTRATISTA** carlos.jaramillo.h@outlook.com

DÉCIMA NOVENA. - COMPOSICION DEL CONTRATO: El presente contrato consta de dos (2) ejemplares, con destino para cada una de las partes, el cual se firma en Cali, en el primer (1) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020) ante testigos.

LA CONTRATANTE
CREATTIEV S.A.S



SERGIO MEJIA ESTRADA
C.C. No. 1.107.066.612 de Cali
Representante Legal

EL CONTRATISTA



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H
CC 16.749.661 de Cali

TESTIGOS



EMMA LUCIA BERON U.
C.C. No. 31.911.213 de Cali



JAVIER JARAMILLO R.
CC 16.451.802 de Cali

**OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CEV-001-2020****CONTRATANTE: CREATI EV S.A.S – NIT: 901.416.684-2****CONTRATISTA. CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA 16.749.661 DE
CALI**

Entre los suscritos, a saber, por una parte **SERGIO MEJIA CASTRO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.107.066.612** expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación legal, de la sociedad con domicilio en Cali, denominada **CREATTI EV S.A.S.** con **NIT 901.416.684-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.749.661** expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre y representación, y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente documento hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CEV -001-2020**, suscrito el PRIMERO (1) de OCTUBRE de 2020. Así las cosas, de común acuerdo entre las **PARTES**, se modifica y adiciona el referido contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: MODIFICACIONES: Las partes han decidido, modificar la Cláusula CUARTA del contrato, las cuales quedaran de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**A. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a:**

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato.
2. Desarrollar todos y cada uno de los servicios enunciados en el objeto y alcance ofertado
3. Solicitar a tiempo a **EL CONTRATANTE** o su representante, la información, consulta o decisión que se requiera para el normal desarrollo del objeto y alcance de este contrato. Será de su responsabilidad, costo y riesgo cualquier actividad mal ejecutada por omisión de lo estipulado en este literal
4. Atender las observaciones que **EL CONTRATANTE** o su Representante haga con justa razón

5. Suministrar a **LA CONTRATANTE** las explicaciones y aclaraciones respectivas y permitir la revisión de las actividades e informes por parte de **LA CONTRATANTE** o de su representante.
6. Mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **LA CONTRATANTE**, para el cumplimiento del objeto previsto en este contrato, como también sobre el desarrollo de sus servicios y sobre los resultados de los mismos y velará especialmente por que las personas que llegará a utilizar para cumplir con el objeto del presente contrato cumplan dicha obligación.
7. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
8. Hacer entrega del informe mensual y final con los resultados obtenidos.
9. Las demás obligaciones derivadas del presente contrato.

B. EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el valor de sus servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA** para efectos de cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su alcance.
3. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de alguna situación imprevista que impida el desarrollo normal del objeto y alcance del contrato.
4. Entregar Celular Samsung Galaxy J5 Prime IMEI 351812096601912.
5. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** un porcentaje sobre la Utilidad Neta de los negocios comerciales realizados por **EL CONTRATANTE** así:
 - 10% Si el negocio es 100% conseguido, ejecutado y cerrado por **EL CONTRATISTA**
 - 5% Si el Negocio es conseguido por **EL CONTRATANTE**
6. **EL CONTRATISTA** pondrá a disposición de **EL CONTRANTE**, un automóvil DEMO marca **NETA 100% ELECTRICO**, con el fin de promocionar estos.
7. Las demás obligaciones derivadas de presente contrato.

Cualquier Modificación adicional deberá constar por escrito con la firma de ambas PARTES.

Por lo demás quedan vigentes las demás cláusulas pactadas en el contrato inicialmente firmado

El presente Otrosí 1 forma parte integral del Contrato en mención y consta de dos (2) ejemplares, con destino a cada una de las partes, el cual después de leído, en señal de mutua aceptación y consentimiento completo del texto, se firma en Cali y Medellín respectivamente, ante testigos, el **VENTISIETE (27) de OCTUBRE** del año Dos Mil Veinte (2020)

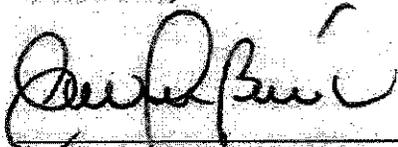
EL CONTRATANTE

CREATTI EV SAS



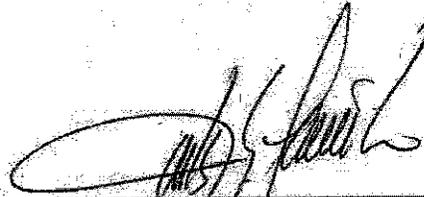
SERGIO MEJIA ESTRADA
C.C. No 1.107.066.612 de Cali
Representante Legal

TESTIGOS,



EMMA LUCIA BERON U.
C.C. No. 31.911.213 de Cali

EL CONTRATISTA



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.
CC 16.749.661 de Cali



JAVIER JARAMILLO R.
CC 16.451.802 de Cali

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO CEV001- 2020

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercialización de productos y servicios de creatti ev, dando a conocer de manera periódica los resultados obtenidos, buscando la optimización del servicio y el crecimiento de ventas en las diferentes unidades de negocio

En Santiago de Cali a los 5 días del Mes de Abril de 2021, se reunieron en las instalaciones de Creatti EV las siguientes personas: **JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ**, como representante legal de **CREATTI EV**, con NIT 901.416.654-2, empresa Contratante y **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, como contratista, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA CC 16.749.661
VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES.
FECHA DE INICIACIÓN: PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020 /
FECHA DE FINALIZACIÓN: PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2021

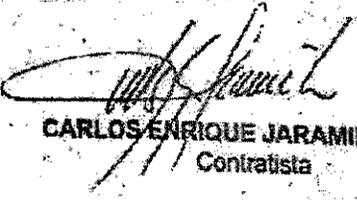
DESARROLLO FINANCIERO:
VALOR DEL CONTRATO: \$36.000.000
VALORES PAGADOS: \$30.000.000
VALOR POR PAGAR: \$ 6.000.000

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentó para el pago final cuenta de cobro con sus respectivos parafiscales, la cual será cancelada el día seis (06) de Abril de 2021 por transferencia Bancaria.
- El Contratista entregó el Carro Neta dado por la empresa.
- El contratista manifiesta que la empresa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.


JAVIER A. JARAMILLO RAMIREZ
Representante
Creatti EV


CARLOS ENRIQUE JARAMILLO
Contratista

9 Calle 64 Norte No. 58-26 / 146 Of. 402 C
Centro Empresa - Cali

(57-2) 345 12 77
@ www.creattiev.com

CUENTA DE COBRO # 01-11-2020

LUGAR Y FECHA:

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 1º DE 2020

CUENTA DE COBRO A:

CREATTI EV SAS

NIT Nit 901.416.684-2,

Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,

CC: 16.451.802

Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G

Teléfono: +57 2 3451277

CALI- COLOMBIA

DEBE A:

CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA

CC: 16.749.661

Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6

Teléfono: +57 3122867843

CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:

SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$6.000.000.00)

POR CONCEPTO DE:

Servicios Profesionales para Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercialización de productos y servicios de CREATTI EV, Correspondiente al mes de Octubre del presente.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.

CC# 16.749.661

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900697388
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-11-12, 10:30:53 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2020
Empresa	CABELOS ENRIQUE JARAMILLO HERREBA
CEDULA CIUDADANIA	CC 16749661
Código Sucursal (Nombre)	
Referencia de Pago, Número Planilla	1033685596
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	797867418
Banco	(1007) BANCOLOMBIA
Valor	\$ 441.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP del Origen	10.42.12.1

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 247.700	\$ 0
N900336004	25-14	PREVIDA	1	\$ 193.500	\$ 0

SubTotales: \$ 441.200 \$ 0
Total a Pagar: \$ 441.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder
de lo SIMPLE!

Referencia Bancaria

Jueves, 19 de Octubre de 2017

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA identificado(a) con CC 16749661, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	30378178503	1992/02/25	ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno de ellos, póngase en contacto con el número de atención al cliente.

CUENTA DE COBRO # 01-12-2020

LUGAR Y FECHA:

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 1º DE 2020

CUENTA DE COBRO A:

CREATTI EV SAS

NIT Nit: 901.416.684-2,

Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,

CC: 16.451.802

Dirección: CALLE 64 NORTE 5B.26/146 OFC 402 G

Teléfono: +57 2 3451277

CALI- COLOMBIA

DEBE A:

CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA

CC: 16.749.661

Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6

Teléfono: +57 3122867843

CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:

SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$6.000.000.00)

POR CONCEPTO DE:

Servicios Profesionales para Planear, organizr, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercialización de productos y servicios de CREATTI EV, correspondiente al mes de noviembre del presente.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.

CC# 16.749.661

debe
de cobro
CRP a Jerr
de Creaty

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
Descripción Pago de Seguridad Social
Fecha 2020-12-02, 10:36:41 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos noviembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud noviembre de 2020
Empresa CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA
CEDULA CIUDADANIA CC 16749661
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 1034110665
Tipo de Planilla N
Número Transacción Bancaria/ CUS 818729891
Banco (1007) - BANCOLOMBIA
Valor \$ 433.700
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 243.500	\$ 0
N600099702	EPS010	EPS SURA	1	\$ 190.200	\$ 0
SubTotales:				\$ 433.700	\$ 0
Total a Pagar:				\$ 433.700	\$ 433.700

Línea de Servicio Fonosimple: Bogotá 343 2949 - Cali 354 0515 - Medellín 514 66 69 - Bucaramanga 643 30 00 - Cartagena 694 54 44 - Pereira 240 25 82 - Barranquilla 361 86 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Página 1 de 1

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit. de comercio Operador de Información 900097339-9
Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
Descripción Pago de Seguridad Social
Fecha 2020-11-06, 10:11:38 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos noviembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud noviembre de 2020
Empresa CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA
CEDULA CIUDADANIA CC 16749661
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 1033636557
Tipo de Planilla I
Número Transacción Bancaria/ CUS 793111720
Banco (1007) - BANCOLOMBIA
Valor \$250.300
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

NK	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N300336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 140.900	\$ 0
N300066702	EPS010	EPS SURA	1	\$ 109.400	\$ 0
SubTotales:				\$ 250.300	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 250.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 86 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82. Barranquilla: 381 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Mas que Fácil, SIMPLE! Página 1 de 1

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



CUENTA DE COBRO # 02-01-2021

LUGAR Y FECHA:

SANTIAGO DE CALI, 2 DE ENERO DE 2021

CUENTA DE COBRO A:

CREATTI EV SAS

NIT Nit 901.416.684-2,

Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,

CC: 16.451.802

Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G

Teléfono: +57 2 3451277

CALI- COLOMBIA

DEBE A:

CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA

CC: 16.749.661

Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6

Teléfono: +57 3122867843

CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:

SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$6.000.000.00)

POR CONCEPTO DE:

Servicios Profesionales para Planear, organizr, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercializacion de productos y servicios de CREATTI EV, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.

CC# 16.749.661

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	800097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Su Aporte
Fecha	2021-01-04, 03:14:26 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2020
Empresa	CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA
CEBULA CIUDADANIA	CC 16749661
Código Sucursal (Nombre)	
Referencia de Pago, Número Planilla	1034726854
Tipo de Planilla	1
Número Transacción Bancaria/CUS	850599144
Banco	100971 BANCOLOMBIA
Valor	\$ 696.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 384.000	\$ 0
N800088702	14-11	ARL SURA	1	\$ 12.600	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	\$ 12.600	\$ 0
SubTotales:				\$ 696.600	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 696.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Página 1 de 1

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder
de lo SIMPLE!

CUENTA DE COBRO # 02-12-2020

LUGAR Y FECHA:

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO 2 DE 2021

CUENTA DE COBRO A:

CREATTI EV SAS

NIT NIT 901.416.684-2,

Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,

CC: 16.451.802

Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G

Teléfono: +57 2 3451277

CALI- COLOMBIA

DEBE A:

CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA

CC: 16.749.661

Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6

Teléfono: +57 3122867843

CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:

DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.

(\$260.000.00)

POR CONCEPTO DE:

REEMBOLSO POR CONCEPTO DE GASTOS DE COMUNICACIÓN MOVIL (CELULAR),
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO 2021.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.

CC# 16.749.661

CUENTA DE COBRO # 01-03-2021

LUGAR Y FECHA:
SANTIAGO DE CALI, MARZO 1º DE 2021

CUENTA DE COBRO A:
CREATTI EV SAS
NIT Nit 901.416.684-2,
Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,
CC: 16.451.802
Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G
Teléfono: +57 2 3451277
CALI- COLOMBIA

SEER HOLDINGS SAS
CALLE 64 NORTE NO. 5B-26
OFICINA 402 G
CALI COLOMBIA

DEBE A:
CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA
CC: 16.749.661
Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6
Teléfono: +57 3122867843
CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:
SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$6.000.000.00)

*debe
abono 2/21*

POR CONCEPTO DE:

Servicios Profesionales para Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercialización de productos y servicios de CREATTI EV, correspondientes al mes de febrero del presente.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.
CC# 16.749.661

CUENTA DE COBRO # 01-04-2021

LUGAR Y FECHA:
SANTIAGO DE CALI, ABRIL 1º DE 2021

CUENTA DE COBRO A:
CREATTI EV SAS
NIT NIT 901.416.684-2,
Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,
CC: 16.451.802
Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G
Teléfono: +57 2 3451277
CALI- COLOMBIA

DEBE A:
CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA
CC: 16.749.661
Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6
Teléfono: +57 3122867843
CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:
SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$6.000.000.00)

POR CONCEPTO DE:

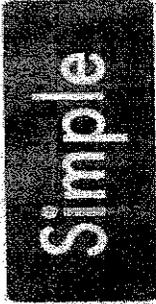
Servicios Profesionales para Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la comercialización de productos y servicios de CREATTI EV, correspondientes al mes de marzo del presente.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.
CC# 16.749.661

mar

SEER HOLDINGS SAS
CALLE 64 NORTE NO 5B-26
OFICINA 402 G
CALI COLOMBIA



PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-03-30 04:29:30 p. m. Tipo Planilla 1 Número Planilla 103598584
 Período Cotización 202103 Período Servicio 202103

PAGADA 2021-03-30 16:26:08.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA		Dirección	CL 6 OESTE #10 - 85 APTO 403 TORRE 6	
Documento	CC:16749861		Teléfono	504	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		Forma Presentación	UNICO	
Tipo Persona	NATURAL		Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Ciudad	CALI		Identificación		
Representante Legal			Total Afiliados	1	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 16749861	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	JARAMILLO HERRERA CARLOS ENRIQUE	Código Ciudad - Departamento	76001000 - 76	Centro de Trabajo	VALLE DEL CAUCA	Ubicación Laboral	VALLE DEL CAUCA
Tipo Cotizante	59	00										

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parefiscaldes			
	Cotiza APP	Cotiza APP	Cotiza APP	Cotiza APP																
	10%	10%	10%	10%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%
	57.426.000	57.426.000	57.426.000	57.426.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000	42.697.000
	5.344.000	5.344.000	5.344.000	5.344.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000	8.740.000

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 384.000	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000	\$ 12.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 696.600



CUENTA DE COBRO # 05-04-2021

LUGAR Y FECHA:

SANTIAGO DE CALI, ABRIL 05 DE 2021

CUENTA DE COBRO A:

CREATTI EV SAS

NIT Nit 901.416.684-2,

Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,

CC: 16.451.802

Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G

Teléfono: +57 2 3451277

CALI-COLOMBIA

DEBE A:

CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA

CC: 16.749.661

Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO. 403 T6

Teléfono: +57 3122867843

CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:

SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

(\$65.000.00)

POR CONCEPTO DE:

REEMBOLSO POR CONCEPTO DE GASTOS DE COMUNICACIÓN MOVIL (CELULAR),
CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2021.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.
CC# 16.749.661

SECA HOLDINGS SAS
CALLE 64 NORTE NO 5B-26
OFICINA 402 G
CALI COLOMBIA

DIANA ELODIA ORTIZ
Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/11/18 09:56

DETALLE

Tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto
Cuenta Ahorros	SEER HOLDINGS	*****8578
Fecha Contable		2020/11/13
Fecha Aplicación		2020/11/13
Transacción	DEB TRANSF INTERNET 000016749661 BANCOLOMBIA	
Desc. Oficina		INTERNET
No. Documento		0
Débitos		\$6,000,000.00
Créditos		\$0.00
Valor Efectivo		\$6,000,000.00
Valor Cheque		\$0.00

DIANA ELODIA ORTIZ
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/12/07 09:18
 Transacciones
 > Carga de Archivos
 > Administrar Archivos

Carga de Archivos

Resumen Archivo

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos a Terceros	pagos041220seer	ALD004KCTE	2020/12/04	\$22,651,949.00	7	Procesando

Información Adicional

Resumen Registros

Descripción de Estados		Número Producto Origen	Fecha Efectiva	Valor Transacción	Estado
		101118578	2020/12/04	\$2,704,644.00	PEM
		101118578	2020/12/04	\$6,000,000.00	PEM
Pagos					
Código Transacción	32	Nombre Beneficiario		CARLOS JARAMILLO	
Código Banco Destino	0007	Indicador Mas Adendas		0	
Código Plaza Destino	0003	Valor Transacción		\$6,000,000.00	
Número Identificación Destino	16749661	Indicador Validación		1	
po Identificación Destino	01				
Número Producto Destino	30378178503				
Tipo Producto Destino	1				
		101118578	2020/12/04	\$7,612,885.00	PEM
		101118578	2020/12/04	\$1,400,000.00	EXT
		101118578	2020/12/04	\$3,153,620.00	PEM
		101118578	2020/12/04	\$1,480,000.00	EXT
		101118578	2020/12/04	\$280,800.00	EXT

Us o Aprueba/Rechaza

Nombre y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
EMMA BERON	2020/12/04 11:42:15	Aprobado



A ORTIZ

Fecha Ingreso: 2021/01/08 11:40

ETALLE

tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto
Cuenta Ahorros	SEER HOLDINGS	*****8578
Saldo Inicial		\$0.00
Saldo Final		\$0.00
Fecha Transacción		2021/01/08
Fecha Aplicación		2021/01/08
Hora		05:00:00
Transacción		DEBITO PAGO PROVEEDOR
Desc. Oficina		NOVD.AUTOM.SISTEMAS
No. Documento		0
Débitos		\$6,000,000.00
Créditos		\$0.00
Valor Efectivo		\$6,000,000.00
Valor Cheque		\$0.00

ALONSO CRUZ GALLEGOS
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/03/11 13:36
 Transacciones
 > Carga de Archivos
 > Administrar Archivos

Carga de Archivos

Resumen Archivo

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos a Debitos	pagos3803carga	AD10040L5E	2021/03/09	\$2,146,800.00	2	Procesado

Información Adicional

Resumen Registros

Descripción de Estados		Número Producto Origen	Fecha Ejecutiva	Valor Transacción	Porcentaje
Pagos		487033475	2021/03/09	\$6,000,000.00	EXT
Código Transacción	32		Nombre Beneficiario	CARLOS JARAMILLO	
CAR. AVVAL Destino	0107		Indicador Más Adendas	0	
Código Plaza Destino	0003		Valor Transacción	\$6,000,000.00	
Número Identificación Destino	167495661		Indicador Validación	1	
Código Identificación Destino	01				
Número Producto Destino	38378178503				
Tipo Producto Destino	1				
		487033475	2021/03/09	\$2,146,800.00	EXT

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombre s y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
ENMA BERRON	2021/03/09 15:16:11	Aprobado

DIANA ELODIA ORTIZ

Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/02/09 15:09

DETALLE

Tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto
Cuenta Ahorros	SEER HOLDINGS	*****8578
Fecha Transacción	2021/02/09	
Fecha Aplicación	2021/02/09	
Transacción	DEB TRANSF INTERNET 000016749661 BANCOLOMBIA	
Desc. Oficina	INTERNET	
No. Documento	0	
Débitos	\$6,260,000.00	
Créditos	\$0.00	
Valor Efectivo	\$6,260,000.00	
Valor Cheque	\$0.00	

PHANOR ANDRES VARON
 Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2021/04/06 15:10

DETALLE

Tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto
Cuenta Corriente	CTE3475	*****3475
Saldo Inicial		\$0.00
Saldo Final		\$0.00
Fecha Transacción		2021/04/06
Fecha Aplicación		2021/04/06
Hora		05:00:00
Transacción	DEB TRANSF INTERNET 000016749661 BANCOLOMBIA	
Desc. Oficina		INTERNET
No. Documento		0
Débitos		\$6,065,000.00
Créditos		\$0.00
Valor Efectivo		\$6,065,000.00
Valor Cheque		\$0.00

EMMA BERON USUBILLAGA
 Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2021/03/12 15:40

DETALLE

Tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto
Cuenta Corriente	CTE3475	*****3475
Saldo Inicial		\$0.00
Saldo Final		\$0.00
Fecha Transacción		2021/03/12
Fecha Aplicación		2021/03/12
Hora		05:00:00
Transacción	DEB TRANSF INTERNET 000016749661 BANCOLOMBIA	
Desc. Oficina	INTERNET	
No. Documento	0	
Débitos		\$185,000.00
Créditos		\$0.00
Valor Efectivo		\$185,000.00
Valor Cheque		\$0.00

CUENTA DE COBRO # 03-02-2020

LUGAR Y FECHA:
SANTIAGO DE CALI, MARZO 1 DE 2021

CUENTA DE COBRO A:
CREATTI EV SAS
NIT Nit 901.416.684-2,
Representante Legal: Javier Antonio Jaramillo R.,
CC: 16.451.802
Dirección: CALLE 64 NORTE 5B 26/146 OFC 402 G
Teléfono: +57 2 3451277
CALI- COLOMBIA

DEBE A:
CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA
CC: 16.749.661
Dirección: CALLE 6 OESTE # 10-85 APTO 403 T6
Teléfono: +57 3122867843
CALI-COLOMBIA

LA SUMA DE:
CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.
(\$185.000.00)

SEER NOTARINGS SAS
CALLE 64 NORTE NO 5B-26
OFICINA 402 G
CALI COLOMBIA

POR CONCEPTO DE:

REEMBOLSO VALOR PAGADO (\$120.000) A NOMBRE DE CREATTI EV POR CONCEPTO DE COMPRA DE AMORTIGUADORES TRASEROS PARA EL VEHICULO NETA IUZ 687 Y VALOR (\$65.000) DE SERVICIO DE CELULAR DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE JARAMILLO H.
CC# 16.749.661





Certificado: Respuesta oficio No. 706 Radicado 76001-3110-004-2020-00190-00 / DP 6298

notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>

Mar 3/08/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 ***Certimail: Email Certificado***Este es un Email Certificado™ enviado por **notificacionesccc**.

2021-01088

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Atención: ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO

Secretario

j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Cordial saludo

Damos respuesta al oficio No. 706 Radicado 76001-3110-004-2020-00190-00 del 25 de junio de 2021 recibido en la Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2021, en el que solicita "se ordenó oficiar a fin de que remitan copia del registro mercantil de las empresas CONTENIDOS EDUCATIVOS ONLINE, PUBLIC ESTRATEGIES, ESCUELA LATINOAMERICANA DE LIDERAZGO, en donde figure como socio o propietario el señor CARLOS ENRIQUE JARAMILLO identificado con la C.C. No. 16.749.661, así mismo el de la empresa LITTLE PRINT WORK SHOP S.A.S., en la que figura a nombre de la demandada ANA CONSTANZA RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 66.989.544".

Al respecto, le informamos que las Cámaras de Comercio deben ceñirse a lo estrictamente consagrado en el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, solo pueden hacer lo que la ley las faculta, de tal manera que el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, fijan las funciones que le competen a las cámaras de comercio, las cuales han sido señaladas por el legislador con base en la facultad que tiene para disponer que un determinado servicio o función pública sea prestado por un particular bajo las normas que para el efecto disponga.

Ahora bien frente a su solicitud, adjuntamos en el siguiente enlace todo el expediente de las sociedades:

CONTENIDOS EDUCATIVOS ONLINE S.A.S.	NIT 900408538-8
PUBLIC STRATEGIES S.A.S	NIT 900576065-5
LITTLE PRINTS WORKSHOP S.A.S	NIT 900857553-4

<https://drive.google.com/drive/folders/1IVGGEaqjBCuJ3SF-S-RGIQ3SGRmVkps9?usp=sharing>

En cuanto al nombre de ESCUELA LATINOAMERICANA DE LIDERAZGO, no figura inscrita en la Cámara de Comercio de Cali.

Adicionalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 1.2.2 del capítulo 1 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la consulta de certificados y documentos que reposan en los expedientes de las personas naturales y jurídicas inscritas en los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio, puede ser realizada a través de la plataforma del RUES (Registro Único Empresarial y Social) en www.rues.org.co.

Para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, deben ingresar a <http://www.rues.org.co/Account/Register> y registrar los datos que se solicitan.

Observaciones:

* Campo Correo Electrónico: suministrar un correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.

* Campo Entidad: sólo para usuarios de Entidades del Estado. No deben dejar este espacio en blanco, en caso de no observar el nombre de su entidad comuníquese con mesa de ayuda de Confecámaras al correo electrónico mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el NIT y nombre de la entidad, para su creación en el sistema.

Luego de capturada la información, deben informar el usuario creado al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co y en un plazo de 24 horas le será habilitado. Cualquier inconveniente, duda o sugerencia en este proceso deben indicarla al mismo correo.

En estos términos damos respuesta a su petición, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Cordialmente,

ELIANA CUARTAS BUSTAMANTE
Auxiliar de Registros II
Camara de Comercio de Cali

Derecho de Petición: 2021006298 Radicación: 20210630274

Idre

DERECHO DE PETICION COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE

CONNIE RODRIGUEZ <connie@littleprints.com.co>

Lun 2/08/2021 4:09 PM

Para: cia.energetica@ceoesp.com <cia.energetica@ceoesp.com>

CC: asesorias <asesorias@enidbecerrasarria.com.co>; Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; "Connie Rodríguez H." <connie@littleprints.com.co>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

DERECHO DE PETICION COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE.pdf;

Señor

Omar Serrano Rueda, representante legal de la citada sociedad COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurado demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos.



Santiago de Cali, Agosto 2 de 2021

Señores
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP
900366010-1
Popayán

DERECHO DE PETICIÓN.

Señor **Omar Serrano Rueda**, representante legal de la citada sociedad COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S., Yo, ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO me dirijo a Usted de manera respetuosa y comedida en ejercicio del derecho fundamental de **PETICIÓN** y en calidad de madre de los menores de edad JUANA Y JACOBO JARAMILLO RODRIGUEZ, con el fin de solicitarle la información LABORAL o PROFESIONAL que a continuación detallare del señor **CARLOS ENRIQUE JARAMILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.749.661 expedida en Cali, padre de mis hijos, quien ha instaurada demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de nuestros hijos:

- Fecha de desvinculación con la empresa
- Motivos de su desvinculación de la empresa
- Monto de la liquidación

La respuesta por favor dirigirla a la Doctora Leydi Amparo Niño Ruano Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali, al correo electrónico:
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso verbal sumario

Asunto: disminución de cuota alimentaria.

Demandante: Carlos Enrique Jaramillo Herrera

Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado.

Radicación: **760013110004202000190-00**

A mí: **Ana Constanza Rodríguez Hurtado**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.989.544, domiciliada y residente en Santiago de Cali en el Edificio Reserva de Santa Isabel ubicado en la carrera 37 N° 3 Bis-45 Torre B, apartamento 203, canales electrónicos de comunicación y notificación: correo electrónico: anaconsrohu@hotmail.com, celular-Whatsapp: 316 830 8210, en calidad de madre de los menores de edad Juliana y Jacobo Jaramillo Rodríguez,

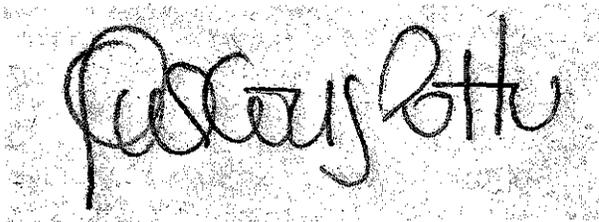
A mi apoderada judicial la Doctora **ENID BECERRA SARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.254.497, con domicilio profesional en Santiago de Cali en la calle 11 N°100-121 oficina 509 del Edificio Campestre Towers,

abogada titulada e inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente N°17.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, canales electrónicos para notificación y comunicación: correo asesorias@enidbecerrasarria.com.co , celular - WhatsApp: 315 558 3397.

La información deber ser enviada en documentos PDF y a los correos electrónicos.

Por favor responder dentro del término de ley con el fin de no ser solidariamente responsable con el demandante por ocultamiento de información a Juez de la República y para beneficio de los derechos fundamentales de menores de edad.

Atentamente



ANA CONSTANZA RODRÍGUEZ HURTADO

C.C. N° 66.989.544.

Leo

CE20210691 ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO

Ana Constanza Rodriguez <anaconsrohu@hotmail.com>

Jue 5/08/2021 4:59 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; enid@enidbecerrasarria.com.co <enid@enidbecerrasarria.com.co>

CC: yessica.castillo@ceoesp.com <yessica.castillo@ceoesp.com>; "Connie Rodríguez H." <connie@littleprints.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (516 KB)

CE20210691 ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO.pdf;

Buenas tardes

Remito Respuesta al derecho de Petición a la Compañía Energética de Occidente.

*Proceso verbal sumario**Asunto: disminución de cuota alimentaria.****Demandante: Carlos Enrique Jaramillo Herrera****Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado.****Radicación: 760013110004202000190-00***

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Connie Rodríguez H." <connie@littleprints.com.co>**Asunto:** RV: CE20210691 ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO**Fecha:** 5 de agosto de 2021 a las 5:36:25 p. m. GMT-4**Para:** Enid Becerra Becerra <asesorias@enidbecerrasarria.com.co>

Inicio del mensaje reenviado:

De: CAD <cad@ceoesp.com>**Asunto:** CE20210691 ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO**Fecha:** 5 de agosto de 2021 a las 1:07:13 p. m. GMT-4**Para:** "anaconsrohu@hotmail.com" <anaconsrohu@hotmail.com>**Cc:** Yessica Paola Castillo Yacumal <yessica.castillo@ceoesp.com>



████████████████████
CE20210691
05/08/2021 11:46 am
ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO
Astrid Alejandra Meneses Hoyos

Popayán, 05 de agosto de 2021

Señora

ANA CONSTANZA RODRÍGUEZ HURTADO
Carrera 37 No. 3 Bis – 45 Torre B Apartamento 203
Edificio Reserva de Santa Isabel
anaconsrohu@hotmail.com
Santiago de Cali

Ref.: Respuesta Derecho de Petición con fecha del 02 de agosto de 2021

Respetada Sra. Rodríguez

En atención al Derecho de Petición con fecha del 02 de agosto de 2021, por medio del cual, solicita la remisión de una información laboral del Sr. Carlos Enrique Jaramillo Herrera, con la finalidad de allegar este documento en calidad de prueba dentro del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria a favor de sus hijos No. 2020-00190-00 que cursa actualmente ante el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali; nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, el legislador en uso de su libertad configurativa promulgó la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, por medio de la cual, estableció que, el suministro de información personal por parte de los responsables del tratamiento de datos únicamente podrá efectuarse previa autorización expresa por parte del titular para el efecto.

Aunado a ello, en el Artículo 13 *ibidem*, especificó de forma clara y precisa, las personas a quienes se les puede suministrar la información personal:

"ARTÍCULO 13. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley"

Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N - 2B Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va calle 1 esquina
Popayán - Cauca
www.ceoesp.com.co



Así las cosas, en vista que, usted no se encuentra legítimamente habilitada por el ordenamiento jurídico para tener acceso a la información de carácter personal del Sr. Carlos Enrique Jaramillo Herrera, como lo son, los datos específicamente relacionados con su contratación laboral y pagos de nómina; la empresa Compañía Energética de Occidente S.A.S. ESP se encuentra imposibilitada para suministrar tal información relacionada en su solicitud.

Lo anterior, en razón a que, una de las obligaciones principales de la empresa Compañía Energética de Occidente S.A.S. ESP como responsable de la custodia y tratamiento de la información, es la conservación efectiva de los datos de índole personal para prevenir en todo momento su uso o acceso no autorizado.

"ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO. Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

(...)

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento."

Por consiguiente, no será posible acceder favorablemente a su solicitud de remisión de la información laboral del Sr. Carlos Enrique Jaramillo Herrera.

Atentamente,


ASTRID ALEJANDRA MENESES HOYOS
COORDINADORA DE COMPENSACIÓN Y BIENESTAR

Astrid Meneses Hoyos
Firmado digitalmente por Astrid Meneses Hoyos
Fecha: 2021.08.09 11:06:31 -05'00'

Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N - 2B Ed. Edgar Negret 4º Piso
PBX: 833 93 93
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va calle 1 esquina
Popayán - Cauca
www.ceoesp.com.co



SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito del apoderado del demandante en el que solicita se oficie a la DIAN o se solicite a la parte demandada para que aporte declaraciones de renta de la sociedad LITTLE PRINTS de los últimos tres años, a su vez se allega correo electrónico del Colegio Luis Horacio Gómez e igualmente se allega copia de Derechos de Petición elevados por la demandada y dirigidos a COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP, CREATTI E.V. S.A.S., SEER HOLDINGS S.A.S. y al señor JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ, como también respuestas de la empresa CREATTI E.V. S.A.S., de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI y de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE. Sírvase Proveer.

Cali, 10 de agosto de 2021

Auto No. 1381

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Disminución Alimentos
Radicación: 76001311000420200019000
Demandante: Carlos Enrique Jaramillo
Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado

Encontrándose a Despacho el presente en el trámite de allegar las pruebas de oficio decretadas, se agregaran las respuestas de las que han sido allegadas y se decretaran las que sean pertinentes para establecer la capacidad económica del demandante Carlos Enrique Jaramillo, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE

Primero.- en cuanto a solicitud allegada por el apoderado del demandante, se le indica que lo solicitado fue ordenado por auto No. 1339 del 30 de julio de 2021 en el inciso 2 del literal primero, notificado por estado de fecha 2 de agosto de 2021. Por lo tanto debe atenerse a dicho auto.

Segundo.- Agregar copia de los derechos de petición elevados por la demandada y dirigidos a COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP, CREATTI E.V. S.A.S., SEER HOLDINGS S.A.S. y al señor JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ.

Tercero.- Agregar respuesta de la empresa CREATTI E.V., en el que da cuenta acerca del vínculo laboral que ha tenido el demandante Carlos Enrique Jaramillo con dicha empresa.

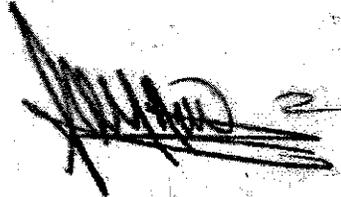
Cuarto.- Agregar el escrito de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, en el que remite el link para ver todo el expediente de las sociedades CONTENIDOS EDUCATIVOS ONLINE S.A.S., PUBLIC STRATEGIES S.A.S. y LITTLE PRINTS WORKSHOP S.A.S.-

Quinto.- Agregar la respuesta de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP, en el que le indican a la señora ANA CONSTANZA RODRIGUEZ HURTADO que no le pueden dar información sobre relación laboral que hayan tenido con el señor Carlos Enrique Jaramillo Herrera.-

Sexto.- Ordénese oficiar a la empresa COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP con correos electrónicos cia.energetica@ceoesp.com y cia.energetica@ceoesp.com, que relación laboral o profesional tienen o han tenido con el señor Carlos Enrique Jaramillo Herrera, caso afirmativo indicar fecha de vinculación, fecha de desvinculación, motivo de la desvinculación con la empresa y cuál fue el monto de la liquidación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.